



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00444-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA LORENA MEDINA MENDOZA
DEMANDADO:	JUAN CARLOS PASTRANA SANCHEZ

En atención a las solicitudes presentadas por el abogado Daniel Quiroga Dussán, apoderado de la demandante (#58, 59 y 60 expediente digital) mediante el cual solicita impartir el trámite siguiente y pronunciamiento sobre impedimento de la titular del despacho con ocasión a la queja disciplinaria propuesta por el mismo y la cual se tramita en el despacho de la Magistrada Lina María Guarnizo adscrita a la Comisión de Disciplina Judicial del Huila, se resuelve:

ABSTENERSE de realizar declaratoria de impedimento para seguir conociendo el presente asunto, al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo 141 del C.G.P., toda vez que el referido profesional presentó denuncia disciplinaria contra la suscrita, relacionadas con hechos dentro del presente proceso, así mismo indicarle al togado que dicho proceso se encuentra terminado con sentencia judicial de fecha 25 de septiembre de 2023, en proceso de liquidación de costas y en liquidación de crédito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

ljcp